

Industrias del Motor, S. A. (IMOSA): Obligaciones simples, emisión septiembre 1962.

Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A. (INDUMETAL): Obligaciones hipotecarias, emisión octubre 1963.

Isodel-Sprecher, S. A.: Obligaciones simples, emisión mayo 1963.

La Hispano Aviación, S. A.: Obligaciones hipotecarias, diciembre 1963.

Lanz Ibérica, S. A.: Obligaciones simples: emisión noviembre 1960, emisión septiembre 1962.

Maquinaria Industrial, S. A.: Obligaciones simples, emisión mayo 1963.

Marconi Española, S. A.: Obligaciones simples, emisión junio 1963.

Material y Construcciones, S. A.: Obligaciones simples: emisión octubre 1960, serie C; emisión abril 1962, serie D. Obligaciones hipotecarias, emisión julio 1963, serie E.

Metalúrgica de Santa Ana, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión enero 1965.

Nueva Montaña Quijano, S. A.: Obligaciones hipotecarias: emisión febrero 1964, emisión noviembre 1965.

Olarra, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión febrero 1965.

Sociedad Anónima Echevarría: Obligaciones simples, emisión abril 1962.

Sociedad Anónima Juliana, Constructora Gijonesa: Obligaciones hipotecarias, emisión diciembre 1963, con aval.

Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, Sociedad Anónima: Obligaciones simples, emisión diciembre 1962.

Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.: Obligaciones simples, emisión febrero 1963.

Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.: Obligaciones, emisión junio 1962. Obligaciones simples, emisión diciembre 1962.

Sociedad General de Cables Eléctricos, S. A.: Obligaciones simples, emisión febrero 1963.

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.: Obligaciones simples: emisión enero 1961, serie sexta; emisión octubre 1961, serie séptima; emisión julio 1962, serie octava; emisión febrero 1963, serie novena. Obligaciones hipotecarias, emisión octubre 1963, serie A.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1964.

Talleres B. K., S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión enero 1965.

Torras, Herrería y Construcciones, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión octubre 1963.

Unión Cerrajería, S. A.: Obligaciones simples, emisión diciembre 1962.

Transportes:

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A. (Sociedad privada municipal): Obligaciones simples, emisión septiembre 1964, series A y B, con aval.

Varias:

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1965.

Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.: Obligaciones simples: emisión mayo 1963, emisión mayo 1964, emisión abril 1965.

Electrónica Ibérica, S. A. (ELIBE): Obligaciones hipotecarias, emisión julio 1965.

Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FEFASA): Obligaciones simples, emisión julio 1965.

Fibracolor, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión julio 1963, con aval.

Finanzauto, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1963.

Finanzauto Servicios, S. A.: Obligaciones simples, emisión noviembre 1962, con aval. Obligaciones hipotecarias, emisión septiembre 1963, con aval.

Galerías Preciados, S. A.: Obligaciones simples, emisión junio 1963.

Gas Madrid, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión agosto 1963.

Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.): Obligaciones simples, emisión abril 1963.

Hotelería del Ampurdán, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión julio 1964. Obligaciones simples, emisión julio 1964, con aval.

Hoteles Federados, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión diciembre 1964.

Industrial y Agrícola Africana, S. A. (INASA): Obligaciones simples: emisión marzo 1964, con aval; emisión noviembre 1965, con aval.

Industrias Turísticas, S. A. (INTUSA): Obligaciones hipotecarias, emisión mayo 1965.

Inversiones y Explotaciones Turísticas, S. A. (INTUSA): Obligaciones hipotecarias, emisión mayo 1965.

J. y F. Torras Hostench, S. A.: Obligaciones hipotecarias: emisión julio 1963, emisión diciembre 1965.

Jerez Industrial, S. A.: Obligaciones simples, emisión julio 1964, con aval.

Luso-Española de Porcelanas, S. A.: Obligaciones simples, emisión septiembre 1964.

Manufacturas Rosal, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión marzo 1965.

Papelera de Leiza, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión julio 1965.

Papelera Navarra, S. A.: Obligaciones hipotecarias, emisión noviembre 1962.

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.: Obligaciones simples, emisión abril 1960, serie F.

Sociedad Nacional de Industrias y Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE): Obligaciones simples: emisión abril 1961, emisión agosto 1962, emisión abril 1965.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—Por la Junta de Inversiones, el Presidente, José R. Herrero Fontana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del «Canal principal para riego de la zona Cervia-San Jordi-Colomes (Gerona), desde el origen al perfil 20 del proyecto, propiedad común y pro indiviso de «J. y F. Torras Hostench, Sociedad Anónima», y de don Juan y don Francisco Torras Hostench.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del «Canal principal para riego de la zona Cervia-San Jordi-Colomes, desde el origen al perfil 20 del proyecto», propiedad común y pro indiviso de «J. y F. Torras Hostench, S. A.», y de don Juan y don Francisco Torras Hostench;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, se ha presentado un escrito de alegaciones por don Juan Torras Hostench, actuando en nombre propio y en el de su hermano don Francisco y además como Administrador de la Compañía «J. y F. Torras Hostench, S. A.»;

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas, el Ingeniero representante de la Administración informa lo siguiente en relación con las mismas:

En cuanto a la titularidad de los bienes y derechos afectados hay que atenerse a la inscripción que conste en el Libro Registro General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental; en cuanto a la posibilidad de realizar las obras de referencia sin llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados, informa que al estudiar el proyecto se consideraron diferentes posibilidades, habiéndose elegido la más conveniente desde el punto de vista económico-técnico, ya que cualquier otra elevaba extraordinariamente el costo de las obras, y en cuanto a la expropiación del caudal informa que en el presente expediente sólo se expropia el terreno para la realización de las obras y que el caudal deberá ser suministrado por la regulación del río Ter, y sólo en el caso de que no fuera suficiente se iniciaría el correspondiente expediente de expropiación de la parte del caudal que fuera necesaria y en este nuevo expediente se estudiaría si resulta antieconómica la conservación de la central por los actuales propietarios o las medidas a tomar para evitar que ello resultase así;

Resultando que, según certificado expedido por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental resulta que en el Libro Registro General de Aprovechamientos Hidráulicos figura inscrito el aprovechamiento afectado por la expropiación a nombre de «J. y F. Torras Hostench, S. A.», y de don Juan y don Francisco Torras Hostench;

Resultando que, según los títulos aportados por los interesados, se acredita que los bienes y derechos afectados por la expropiación pertenecen, en propiedad común y pro indiviso, un cincuenta por ciento (50 por 100) a «J. y F. Torras Hostench», un veinticinco por ciento (25 por 100) a don Juan Torras Hostench y otro veinticinco por ciento (25 por 100) a don Francisco Torras Hostench;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que procede reconocer el carácter de interesados en el expediente a «J. y F. Torras Hostench, S. A.», y a don Juan y don Francisco Torras Hostench, así como declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados;

Considerando que el escrito presentado por don Juan Torras Hostench anteriormente mencionado ha sido debidamente

atendido en cuanto se refiere a la titularidad de los bienes y derechos afectados;

Considerando que por no expropiarse en el presente expediente el caudal de agua del aprovechamiento referido no procede considerar las alegaciones referentes a que la expropiación comprenda el conjunto o totalidad del aprovechamiento hidroeléctrico, basadas en que efectuada la expropiación del caudal para riego resultará antieconómica la conservación de la Central;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata,

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal para riego de la Zona Cerviá-San Jordi-Colomé (Gerona), desde el origen al perfil 20 del proyecto, propiedad común y pro indiviso de «J. y F. Torras Hostench» y de don Juan y don Francisco Torras Hostench, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos

Barcelona, 28 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.—1.521-E.

Relación que se cita

Número de orden: 1. Nombre de los propietarios común y pro indiviso: Cincuenta por ciento (50 por 100), «J. y F. Torras Hostench, S. A.»; veinticinco por ciento (25 por 100), Juan Torras Hostench; veinticinco por ciento (25 por 100), Francisco Torras Hostench. Clase de terreno o de bienes afectados: Muro cajero canal. Superficie aproximada que se pretende expropiar: 11,55 metros cuadrados. Término municipal: Sarriá de Ter. Observaciones: Expropiación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 785/1966, de 17 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Vicente de Paúl», de Limpías (Santander).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Vicente de Paúl», establecido en la calle del Rivero, número diecisiete, de Limpías (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 786/1966, de 17 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Agustín», de Motril (Granada).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Granada, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Agustín», establecido en la calle San Agustín, número 1, de Motril (Granada).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 787/1966, de 17 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Estudios Nelly», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Estudios Nelly», establecido en la calle Párroco Ubach, número cincuenta, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 788/1966, de 17 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», de Talavera de la Reina (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,